



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EN ADELANTE "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que la Facultad de Química es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- C. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es Directora de la Facultad de Química, quien posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA DIRECCIÓN":

- A. Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Orgánica de la Administración Pública del estado de México; 3 fracción I, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- B. Que la Maestra en Administración Susana Libián Díaz González, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- C. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento del presente Convenio, la Av. Gustavo Baz Prada. No. 2160, 2° piso, Col. la Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" las cuales sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de proyectos y desarrollo de evaluaciones en materia ambiental, tendentes al mejoramiento del medio ambiente.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

"**LAS PARTES**" convienen que "**LA DIRECCIÓN**" depositará a "**LA FACULTAD**", a través de la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, por concepto de apoyo a la realización de proyectos para abatir el rezago del Departamento de Control de Fuentes Fijas, con recursos provenientes del Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "**LA FACULTAD**" se compromete a:
 - a) Proporcionar a "**LA DIRECCIÓN**" un registro del número de alumnos participantes para la realización de los proyectos objeto del presente instrumento legal.
 - b) Proponer a "**LA DIRECCIÓN**" los proyectos que desarrollarán los alumnos participantes.
 - c) Instruir a los alumnos participantes aceptados para que durante el desarrollo del proyecto correspondiente, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas,





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

procedimientos y normatividad general que establezcan **“LAS PARTES”** para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

- d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos participantes que en el desarrollo de los proyectos incurran en alguna de las causales respectivas.

II. **“LA DIRECCIÓN”** se compromete a:

- a) Entregar en tiempo y forma a **“LA FACULTAD”**, el apoyo económico referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.
- b) Comunicar a **“LA FACULTAD”** por escrito y en forma oportuna, el número de vacantes disponibles en plazos temporales, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por nuevos alumnos participantes para desarrollar los proyectos objeto del presente convenio.
- c) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos participantes de **“LA FACULTAD”**; dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- d) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes que desarrollarán los proyectos.
- e) Remitir trimestralmente a **“LA FACULTAD”** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos participantes en los proyectos.
- f) Notificar previamente a **“LA FACULTAD”**, de las causas que puedan originar la suspensión de algún alumno participante que incurra en actos de incumplimiento o desobediencia.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Dar seguimiento y asesoramiento conjunto a los alumnos participantes en los proyectos.
- b) Elaborar conjuntamente un plan de trabajo para los alumnos participantes que desarrollen los proyectos, el cual deberá contener como mínimo la duración de cada uno de éstos, límites y costos, periodos de entrega y demás cuestiones técnicas operativas necesarias para el debido desarrollo de los mismos; documento que se administrará al presente instrumento legal como **ANEXO TÉCNICO**.

- c) Supervisar el desempeño de los alumnos participantes que desarrollen los proyectos.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- d) Informar y asesorar a los alumnos que participen en el desarrollo de los proyectos, sobre la confidencialidad que deberán guardar sobre la información y documentos a los que tengan acceso, así como de las medidas de seguridad que deberán considerar para su manejo y utilización y las penas a las incurrirían en caso de incumplimiento.
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para la debida ejecución del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"**LAS PARTES**" designan como responsables operativos del seguimiento, cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, a los funcionarios que se mencionan a continuación, o a las que en lo sucesivo las sustituyan:

- Por "**LA FACULTAD**", a la **Dra. en C. María Dolores Hernández Navarro**, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación y la **M. en P.E. Ana Margarita Arrizabalaga Reynoso**, Coordinadora de Evaluación y Acreditación.
- Por "**LA DIRECCIÓN GENERAL**", M. en Aud. Hortensia Garduño Guadarrama, Directora de Control de Emisiones a la Atmosfera y al M. en A.P. César Escudero Domínguez, Delegado Administrativo, ambos adscritos a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dichos responsables deberán reunirse como mínimo cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente Instrumento. En cada reunión se deberá asentar en una Minuta de trabajo los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se reflejen y formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. NATURALEZA DEL PROYECTO.

En virtud de que los proyectos se desarrollarán por parte de alumnos inscritos en "**LA FACULTAD**", se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA DIRECCIÓN**" y dichos alumnos, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LA DIRECCIÓN**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "**LAS PARTES**".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos que se encuentren desarrollando los proyectos, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o de la información que sea proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los proyectos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los proyectos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR EN ORIGINAL PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA DIRECCIÓN"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA
GONZÁLEZ
DIRECTORA


M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ
TITULAR





UAEM

se declara... que el presente convenio...

DECIMA TERCERA DISPOSICION... LAS PARTES...

DECIMA CUARTA DISPOSICION... LAS PARTES...

En caso de...

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL...

POR LA DIRECCION

POR LA FACULTAD

M. EN A. SUBSISTENTE EN LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
 Oficina del Abogado General
20/febrero/2015
 Fecha de validación

